



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES

C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n

Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64

41120 – Gelves (Sevilla)

ANUNCIO

PABLO CORDERO HERRERA ALCALDE- ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE GELVES.

HACE SABER:

Que mediante acuerdo de pleno de fecha de quince de julio de dos mil veinticuatro se acordó el presente acuerdo cuyo tenor literal es el siguiente:

"PUNTO CUARTO.-APROBACION INICIAL DE ORDENANZA REGULADORA DE ACTIVIDAD DE PATROCINIO DEL AYUNTAMIENTO DE GELVES.

La comisión informativa de Asuntos Generales de fecha diez de julio de dos mil veinticuatro, dictaminó favorablemente la inclusión en el orden del día de dicha propuesta de la alcaldía, cuyo tenor literal es el siguiente:

De conformidad con los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora de la actividad de patrocinio del Ayuntamiento de Gelves, cuyo tenor literal es el siguiente:

"ORDENANZA REGULADORA DE LA ACTIVIDAD DE PATROCINIO DEL AYUNTAMIENTO DE GELVES" PREÁMBULO

El Decreto 18/2006, de 24 de enero, por lo que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (B.O.J.A número 31, de 15 de febrero de 2006) regula en la sección segunda, del Capítulo II, del Título II, artículos 29, 30 y 31 las normas básicas a las que ha de atenerse las Entidades Locales en el ejercicio de su actividad de Patrocinio.

Este articulado reglamenta la aceptación del Patrocinio, sus formas, y sobre todo el contenido mínimo de la Ordenanza Municipal que lo regulará, en el ejercicio de la potestad reglamentaria y de autogestión, que reconoce a las Entidades Locales el artículo 4.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

La Ordenanza Reguladora de la Actividad de Patrocinio persigue establecer un marco reglamentario unitario en este Ayuntamiento que permita canalizar, desde la perspectiva del interés general, aquellas actividades o actuaciones municipales que se consideren de mayor relevancia, para potenciarlas con la actividad del patrocinio.

Por ello, se establece la necesidad de centralizar y normalizar al máximo la tramitación de los patrocinios que se puedan recibir.

Código Seguro De Verificación	Y0AABQLTaQTHR6kn7xJ1Ig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pablo Cordero Herrera	Firmado	17/07/2024 11:52:08
Observaciones		Página	1/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Y0AABQLTaQTHR6kn7xJ1Ig==		



C.I.F.: P - 4104400 - I



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES

C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n

Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64

41120 – Gelves (Sevilla)

En consecuencia, el Ayuntamiento de Gelves, en el ejercicio de la referida potestad reglamentaria y, en relación con el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, acuerda Regular la actividad de patrocinio mediante la presente Ordenanza, conforme a las disposiciones que a continuación se establecen:

Capítulo I. Objeto y concepto.

ARTÍCULO 1.

1. La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación, dentro del ámbito de las competencias del Ayuntamiento de Gelves, de los patrocinios privados que pueden ser objeto de aceptación por este Ayuntamiento, todo ello, con el fin de promover la participación de iniciativas privadas en el desarrollo de fines de interés general.

ARTÍCULO 2.

1. Se entiende por patrocinio: las aportaciones económicas, en especie, de servicios o cesiones de bienes muebles o inmuebles que, de forma voluntaria y en el marco del convenio correspondiente, efectúen personas físicas o jurídicas privadas, para la realización de las actividades a que se refiere el apartado siguiente.

2 . En concreto, los patrocinios podrán utilizarse para las siguientes actividades:

- a) Deportivas, culturales, educativas, turísticas, de festejo o cualquier otra de interés social.
- b) Restauración y mantenimiento de bienes de carácter histórico, artístico o cultural.

Capítulo II. Naturaleza de las aportaciones

ARTÍCULO 3.

1. Las aportaciones en especie, de servicios o de cesión de 1 bienes muebles o inmuebles por patrocinio tendrán que ser evaluadas económicamente por personal técnico municipal competente en la materia objeto de patrocinio.

2. Las aportaciones económicas por patrocinio no podrán fraccionar, a efectos de contratación, los proyectos de obras, servicios o suministros municipales. Por consiguiente, las aportaciones económicas que no financien la totalidad del gasto previsto, se considerarán como un recurso financiero más del total del proyecto de gasto.

3. El patrocinio no supondrá, en ningún caso, alteración del régimen normal de contratación ni alterará la obtención de licencias, permisos, ni dará lugar a prerrogativas en la actividad reglada municipal, ni modificará el régimen de competencias atribuido a los órganos administrativos.

C.I.F.: P - 4104400 - I

Código Seguro De Verificación	Y0AABQLTaQTHR6kn7xJ1Ig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pablo Cordero Herrera	Firmado	17/07/2024 11:52:08
Observaciones		Página	2/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Y0AABQLTaQTHR6kn7xJ1Ig==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES

C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n

Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64

41120 – Gelves (Sevilla)

4. De acuerdo con lo previsto en el artículo 29.3 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, los patrocinios no podrán generar situaciones de privilegio o preferencia respecto a la actividad municipal ni relación laboral con el Ayuntamiento, ni admitirse patrocinios que consistan en porcentajes de participación en ventas o beneficios del patrocinador/a.

5. Los patrocinios no podrán ser aplicados a atenciones distintas de aquellas para las que fue otorgado, salvo, en su caso, los sobrantes no reintegrables cuya utilización no estuviese prevista en el convenio de patrocinio. Para garantizar dicho cumplimiento el patrocinador/a podrá exigir que se acredite el destino dado al patrocinio y, en el caso de que el mismo no se hubiera cumplido, podrá exigir el reintegro de su importe.

ARTÍCULO 4.

1. Las aportaciones dinerarias realizadas en concepto de patrocinios tendrán la consideración y naturaleza de ingreso no tributario de derecho privado, de acuerdo con el artículo 43 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

2. Las aportaciones dinerarias podrán generar créditos en los estados de gastos de los presupuestos correspondientes, siempre que concurran los requisitos indispensables señalados en el artículo 44.a) del citado Real Decreto.

Capítulo III. Régimen de incentivos.

ARTÍCULO 5.

1. Se entiende por incentivos, a los efectos previstos en la presente ordenanza, aquellos beneficios de difusión de imagen publicitaria que disfrutarán las personas físicas y/o jurídicas que adquieran la condición de patrocinadores de las actuaciones municipales. A tal efecto, el Ayuntamiento de Gelves se compromete por escrito a difundir la participación del patrocinador/a en la actividad objeto de su participación.

2. Las áreas de Hacienda y Gobierno Interior, de conformidad con la legislación vigente, fijarán una normativa referente a la utilización de escudos, logotipos y anagramas institucionales y de los patrocinadores en la cartelería.

3. En toda la cartelería que se exponga con motivo de la promoción de una determinada actividad, siempre deberá aparecer el escudo, marco o logotipo del Ayuntamiento de Gelves.

Capítulo IV. De la preparación y tramitación.

ARTÍCULO 6.

C.I.F.: P - 4104400 - I

Código Seguro De Verificación	Y0AABQLTaQTHR6kn7xJ1Ig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pablo Cordero Herrera	Firmado	17/07/2024 11:52:08
Observaciones		Página	3/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Y0AABQLTaQTHR6kn7xJ1Ig==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES

C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n

Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64

41120 – Gelves (Sevilla)

1. Con carácter general, las distintas Delegaciones Municipales definirán, informarán y propondrán anualmente a la Alcaldía una memoria de los programas, proyectos o actividades de interés general que prevean realizar total o parcialmente mediante patrocinio, con expresión de su contenido, presupuesto y calendario de ejecución.

2. Dichas actividades, aceptadas y aprobadas por la Alcaldía mediante resolución expresa, deberán ser publicadas anualmente en las distintas vías de comunicación, bastando a tal efecto publicación en el tablón de anuncios municipal y en la página web oficial del Ayuntamiento de Gelves (www.gelves.es), con expresión de su contenido, presupuesto y calendario de ejecución convocándose en plazo a los interesados/as a presentar sus ofertas.

3. Excepcionalmente y por razones justificadas, en los supuestos de actividades municipales que no hayan sido publicadas anualmente en los términos del punto anterior, será necesario acreditar la existencia de concurrencia para la suscripción de los convenios de patrocinios. Con tal finalidad, se dará publicidad a las actividades que se prevean sea objeto de patrocinio en el tablón de anuncios y en la página web municipal. En estos casos, la gestión y tramitación de los patrocinios se regulará por lo dispuesto en este capítulo IV.

ARTÍCULO 7. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

1. Solicitud del interesado/a:

A. Las personas o entidades interesadas en adquirir la condición de patrocinador/a deberán presentar solicitud a tal efecto en el Registro General del Ayuntamiento y, una vez registrada, será remitida a la Alcaldía.

En dicha solicitud deberán reflejarse los siguientes datos:

_ Nombre y apellidos o razón social, de la persona o entidad patrocinadora y domicilio civil o social.

_ Actividad municipal que va a ser objeto del patrocinio, o bien, relación priorizada en el caso de aportaciones dirigidas a dos o más actividades.

_ Cuantía de las aportaciones dinerarias pretendidas, así como valoración de las no dinerarias.

_ Modo en el que pretende desarrollar los incentivos a que se refiere el capítulo III de esta Ordenanza, así como valoración económica del incentivo. B. A la solicitud se deberá acompañar la siguiente documentación que se relaciona en original o fotocopia compulsada:

- Documento Nacional de Identidad y Número de Identificación Fiscal del interesado/a cuando se trate de personas físicas; y cuando el solicitante fuera persona jurídica documento nacional de identidad del representante legal que suscriba la solicitud y el código de identificación fiscal de la entidad, así como la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el registro correspondiente.

- Documento que acredite la representación cuando se actúe como tal.

- Declaración suscrita por el patrocinador/a o su representante de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con las Administraciones Públicas recogidas en el

C.I.F.: P - 4104400 - I

Código Seguro De Verificación	Y0AABQLTaQTHR6kn7xJ1Ig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pablo Cordero Herrera	Firmado	17/07/2024 11:52:08
Observaciones		Página	4/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Y0AABQLTaQTHR6kn7xJ1Ig==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES

C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n

Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64

41120 – Gelves (Sevilla)

artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio (artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público).

- Declaración responsable suscrita por el patrocinador/a o su representante comprensiva de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y del Ayuntamiento de Gelves.

- Declaración suscrita por el patrocinador/a o su representante aceptando las condiciones técnicas contenidas en la memoria propuesta por la Delegación titular de la actividad a patrocinar.

2. Comisión preparatoria del convenio:

A. Recibida la solicitud, la misma pasará a estudio, previa Resolución de la Alcaldía por la que se disponga la iniciación del expediente, de una comisión integrada por las siguientes personas:

El Sr./Sra. Concej/a Delegado/a del Servicio titular de la actividad a patrocinar.

Un técnico/a municipal, que en su caso realizará el peritaje y valoración de la aportación cuando ésta contuviera elementos no dinerarios.

Alcalde/Alcaldesa o Concej/a en quien delegue, que ostentaría la presidencia de la Comisión.

Interventor/a General o funcionario/a en quien delegue.

Secretario/a: Funcionario/a del Servicio titular de la actividad a patrocinar.

B. La Comisión procederá a la calificación de la documentación general presentada por las personas interesadas, y el Secretario/a certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de las solicitudes.

Si la Comisión observara defectos materiales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a 3 días para que el interesado/a lo subsane.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

A continuación, la Comisión, adoptado el oportuno acuerdo sobre la admisión de solicitudes, procederá a la selección de la oferta más ventajosa a los intereses generales en base a los siguientes criterios:

- Se concretará, en primer lugar, la financiación de las actividades para las que se hayan realizado propuestas de patrocinio exclusivo. En el caso de coincidencia de dos o más patrocinadores con interés de exclusividad sobre alguna actividad, la prioridad se determinará por riguroso orden de entrada de la propuesta en el Registro General.

- En segundo lugar, se procederá a concretar la financiación de las actividades cuyas propuestas se hayan dirigido a dos o más actividades. En este caso, la prioridad se determinará, asimismo, siguiendo el criterio de riguroso orden de entrada.

C.I.F.: P - 4104400 - I

Código Seguro De Verificación	Y0AABQLTaQTHR6kn7xJ1Ig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pablo Cordero Herrera	Firmado	17/07/2024 11:52:08
Observaciones		Página	5/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Y0AABQLTaQTHR6kn7xJ1Ig==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES

C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n

Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64

41120 – Gelves (Sevilla)

C. Al término de sus trabajos la Comisión elaborará un informe-propuesta que contendrá:

Relación de los patrocinios admitidos con expresión de las actividades a patrocinar y desglose de su contenido, presupuesto y calendario de ejecución.

- Relación motivada de los patrocinios desestimados.

D. Del informe-propuesta, así como del proyecto de convenio, se dará traslado al representante del patrocinador/a, a efectos de que éste, en el plazo de 10 días, realice las observaciones y sugerencias que estime pertinentes, las que, de ser admitidas por la Comisión, se incorporarán al informe. En otro caso, el patrocinador/a podrá optar por dar su conformidad al mismo en sus términos originales o desistir del convenio.

E. El proyecto de convenio a que se refiere el párrafo anterior se ajustará al modelo establecido por este Ayuntamiento, y deberá recoger, entre sus cláusulas, los siguientes pormenores:

- Nombre y apellidos o razón social, de la persona o entidad patrocinadora, domicilio y número de identificación fiscal.

- Actividad municipal que va a ser objeto de patrocinio.

- Aportación cuantificada del patrocinio.

Fechas de cumplimiento de las obligaciones contraídas por el patrocinador.

Compromisos que adquiere el Ayuntamiento.

3. Una vez concluidos los trámites expuestos en los apartados anteriores, se procederá a la aprobación del proyecto de convenio por la Junta de Gobierno Local.

4. Por último, se procederá a la firma del convenio por el patrocinador/a y el Ayuntamiento.

La firma del convenio de patrocinio por ambas partes será válida a efectos de la ejecución del patrocinio, y tendrá carácter de resolución, a tenor de lo dispuesto en el artículo 88.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Tras la firma del convenio de patrocinio se remitirán copias del original firmado por ambas partes, empresa patrocinadora y Ayuntamiento, a la Delegación Municipal correspondiente que deberá efectuar el seguimiento para que la actividad patrocinada produzca los efectos objeto del convenio, y la Intervención Municipal para el tratamiento presupuestario que corresponda.

ARTÍCULO 8. EJECUCIÓN

1. La responsabilidad de la gestión y seguimiento del patrocinio será ejercida por la Delegación Municipal competente de la materia objeto del patrocinio.

2. Finalizada la actividad de patrocinio, se emitirá informe por la Delegación Municipal competente que justifique y acredite la correcta realización de aquella, indicando para el caso de las aportaciones en especie, de servicios o cesión de bienes muebles o inmuebles, que su valoración económica coincide con la realmente aportada.

3. Por la Intervención Municipal se emitirá certificado sobre la valoración económica de la aportación efectuada por los patrocinadores a los efectos de lo previsto el artículo 24 de la Ley

C.I.F.: P - 4104400 - I

Código Seguro De Verificación	Y0AABQLTaQTHR6kn7xJ1Ig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pablo Cordero Herrera	Firmado	17/07/2024 11:52:08
Observaciones		Página	6/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Y0AABQLTaQTHR6kn7xJ1Ig==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES

C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n

Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64

41120 – Gelves (Sevilla)

49/1992, de Régimen Fiscal de la Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y hayan transcurrido quince días hábiles de siguientes a la recepción del acuerdo por los entes a que se refiere el artículo 65 de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local.

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno y el Acuerdo de aprobación definitiva tácita de la Ordenanza, con el texto íntegro de la misma, se publicará para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento En Gelves al día de la fecha La Alcaldesa Fdo. Isabel Herrera Segura.”

Se procede a su aprobación con los/as 15 Sres/as. Concejales/as asistentes, de los/as 17 de derecho, con el voto favorable del Grupo Municipal Socialista (7), Grupo Municipal Popular (4), Grupo Municipal Con Andalucía Izquierda Unida-Podemos con Gelves (2), y Grupo Municipal Vox (1) y con la abstención del Grupo Municipal Contigo Somos Democracia (1).

En Gelves al día de la fecha

El Alcalde Accidental

C.I.F.: P – 4104400 - I

Código Seguro De Verificación	Y0AABQLTaQTHR6kn7xJ1Ig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pablo Cordero Herrera	Firmado	17/07/2024 11:52:08
Observaciones		Página	7/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Y0AABQLTaQTHR6kn7xJ1Ig==		

